### **VIVIENDA BIENESTAR** CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL ESTADO DE OAXACA

Datos de "LA CONTRATISTA"

Nombre de la persona (física, moral o conjunto de ellas): PERSONA MORAL: EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE, S.A. DE C.V.

Nombre de la persona representante legal o administradora única: ADMINISTRADOR ÚNICO: C. LAURA DALILA GARCÍA CRUZ.

RFC: ECC240129K20

IMSS: D6869198103

Domicilio fiscal: CALLE CAMINO A SAN LUIS BELTRÁN # 1209 INT. 26. COL. JARDÍN, OAXACA DE JUÁREZ,

OAXACA, C.P. 68023

Domicilio convencional: CALLE CAMINO A SAN LUIS BELTRÁN # 1209 INT. 26. COL. JARDÍN, OAXACA DE,

JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68023

Teléfono Celular: 9515133166 Teléfono Empresarial: 9515133166

Correo electrónico: edificaciones.cabudare@hotmail.com

Nombre del superintendente: ARQ. LUIS SOTELO ESTEBAN SARMIENTO

Nombre del Director Responsable de Obra: ING. EVERARDO GARCÍA MENDOZA

#### Datos del Contrato

Número de contrato: VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FISE/049/2025

Modalidad de la contratación: LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Número de procedimiento: EO-XX049-2025

Plazo de ejecución de los trabajos: 75 DÍAS NATURALES

Fechas programadas en las que se realizarán los trabajos: Fecha de Inicio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Fecha de Término: 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Número de oficio de autorización de recursos: SF/SPIP/DPIP/CPCS/DPCSIJSG/FISE/0752/2025,

SF/SPIP/DPIP/CPCS/DPCSIJSG/FISE/0764/2025

Fecha de oficio de autorización de recursos: 19 DE JULIO DE 2025, 22 DE JULIO DE 2025

Fuente de financiamiento: FAIS - FISE CAPITAL 2025

Número de obra: FISE/0752/251442/2025, FISE/0764/251454/2025

Monto contratado: \$2,499,985.60 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

Anticipo: 30% \$749,995.68 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS

68/100 M.N.)

Fecha de Asignación: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Fecha de Contrato: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

NOMBRE DEL PROYECTO DE OBRA: 1.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD GENARO V. VÁSQUEZ, MUNICIPIO SANTO TOMÁS OCOTEPEC, 2.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO SANTO TOMÁS OCOTEPEC EN EL ESTADO DE OAXACA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES: CONSTRUCCIÓN DE 20 CUARTOS DORMITORIO CON DIMENSIONES DE 5.80 X 3.45 METROS (20.01 M2 CADA UNO) QUE CORRESPONDEN A UN TOTAL DE 400.20 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN; A BASE DE MURO DE LADRILLO CERÁMICO Y CUBIERTA DE LÁMINA FIBROCEMENTO P-7, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PRELIMINARES, EXCAVACIÓN DE TERRENO PARA CEPA, PLANTILLA DE POLIETILENO CAL. 600, CADENAS DE DESPLANTE, CÍMBRA EN LOSA DE CIMENTACIÓN, ACERO DE REFUERZO EN LOSA DE CIMENTACIÓN A BASE DE MALLA ELECTRO SOLDADA, 6X6 - 6/6 CON FY MAYOR A FY=5000 KG/CM2, REFORZADO CON BASTONES DE 1.00 M DE LONGITUD CON VAR. DE 3/8" @ 30 CM FY= 4200 KG/CM2. CONCRETO EN LOSA DE CIMENTACIÓN F'C= 200 KG/CM2 ACABADO PULIDO CON LLANA METÁLICA, ESTRUCTURA: MURO DE 10 CM DE ESPESOR, MURO CERÁMICO HUECO Y PERFORADO (10X12X24 CM) ACABADO APARENTE, ASENTADO CON MORTERO "TIPO I" CEMENTO-ARENA-CAL, ACERO DE REFUERZO VERTICAL SOBRE MURO CON ACERO DEL NO. 3, RELLENO DE CAVIDAD DE ALOJAMIENTO DE VARILLA CON MORTERO "TIPO I" CEMENTO-ARENA-CAL PROP. 1:3:0.25, CADENA DE CERRAMIENTO DE 10X13 CM DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 PARA CONFINAR MURO. CUBIERTA: TUBULAR DE 3"XI 1/2" CAL. 18, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO TIPO RURAL P-7 DE 2.13 X 0.975 MT. INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SALIDA ELÉCTRICA PARA CONTACTO Y LUMINARIA A BASE DE TUBERÍA POLIDUCTO Y CABLEADO DEL NO. 12, CANCELERÍA: 2 VENTANAS DE ALUMINIO DE 1.50 X 1.20 M CON CRISTAL CLARO, PUERTA TIPO MULTYPANEL DE LÁMINA LISA DE 0.90 X 2.13 M. CONTRIBUYENDO A UNA VIENDA DIGNA Y DECOROSA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS MORADORES. SE CONSIDERARA LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANASIEN MATERIA DE VIVIENDA

Página 1 de 30

do Pangai Graff No. 1-25 22 Burtolo Coo





## VIVIENDA BIENESTAR CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL ESTADO DE OAXACA

#### **Declaraciones**

Primera "VIBIEN"

Segunda "La Contratista"
Tercera "Las Partes"

#### Cláusulas

Primera Objeto

Segunda Plazo de ejecución

Tercera Monto
Cuarta Anticipo

Quinta Forma de pago Sexta Lugar de pago Séptima Subcontratación

Octava Cesión de derechos de cobro

Novena Ajuste de costos

Décima Garantías

Décima primera Disponibilidad del inmueble
Décima segunda Representantes de las partes
Décima tercera Recepción de los trabajos

Décima cuarta Suministros

Décima quinta Campamentos y bodegas

Décima Sexta Otras estipulaciones específicas

Décima séptima Discrepancias de carácter técnico y administrativo

Décima octava Caso fortuito o fuerza mayor

Décima novena Sanciones por incumplimiento del programa

Vigésima Suspensión temporal
Vigésima primera Terminación anticipada

Vigésima segunda Responsabilidades de "La Contratista"

Vigésima tercera Relaciones laborales
Vigésima cuarta Rescisión administrativa

Vigésima quinta Modificaciones

Vigésima sexta Cláusula anticorrupción Vigésima séptima Conflicto de interés

Vigésima octava Transparencia Vigésima novena Notificaciones

Trigésima Predominio del contrato

rigésima primera Legislación
rigésima segunda Jurisdicción y tribunales competentes

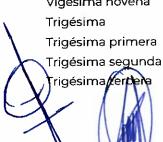
igésima terbera Protección de datos personales

EDIFICACIONES PARTI PAJDARE SA DE CY

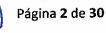
Arrest Marie Street

do Pandal Graft No. 1 - Edificio "E" Ricardo Flores











CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DE "VIVIENDA BIENESTAR", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL PROF. ENRIQUE MISAEL FERIA RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL ING. PEDRO MARTÍNEZ BARROSO DIRECTOR DE OBRAS Y ADQUISICIONES; EL ING. PABLO HILARIO SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO; EL LCPF. GIOVANNI OLIVERA CRUZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y EL LIC. OSCAR CAMARILLO MALDONADO, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "VIBIEN" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: PERSONA MORAL: EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA DALILA GARCÍA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EL MTRO. OMAR ARANGO CASTILLO, JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y EL LIC. AGUSTÍN DAVID MARTÍNEZ LÓPEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, ADSCRITOS A "VIVIENDA BIENESTAR", SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA. "VIBIEN" DECLARA QUE:

- A. Es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Oaxaca, de carácter técnido, normativo y consultivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 769 de fecha 5 de enero de 2023, cuyo objeto es ejercer las atribuciones que le corresponden al titular del Ejecutivo del Estado en materia de Vivienda de conformidad con lo previsto en la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo del 2009 y cuyo domicilio es el ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Edificio "E" Ricardo Flores Magón, 4º nivel, C.P. 71295, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Estado de promover y ejecutar los recursos asignados para Vivienda; por sí o por conducto de terceros; emitir y publicar los criterios de inversión, evaluación y asignación de recursos, adquisición de inmuebles, reglas de operación y funcionamiento, mejora regulatoria y simplificación de trámites a efecto de asegurar la eficiencia, transparencia, rentabilidad y el cumplimiento de sus fines de programas de Vivienda popular, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, artículos 3 fracción II, 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y artículo 2 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Vivienda ahora Vivienda Bienestar.
- C. El PROF. ENRIQUE MISAEL FERIA RODRÍGUEZ, acredita su carácter de Director General de "VIVIENDA BIENESTAR" con el nombramiento de fecha 5 de enero de 2023, expedido a su favor por el ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA; en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 12, incisos b) y h), de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- D. El ING. PEDRO MARTÍNEZ BARROSO, acredita su personalidad como Director de Obras y Adquisiciones de Vivienda Bienestar, con el nombramiento expedido a su favor de fecha 01 de febrero de 2025; el ING. PABLO HILARIO SÁNCHEZ, acredita su personalidad como Director de Planeación y Presupuesto de Vivienda Bienestar, con el nombramiento expedido a su favor de fecha 1 de abril de 2025; el LCPF. GIOVANNI OLIVERA CRUZ, acredita su personalidad como Jefe de la Unidad Administrativa de Vivienda Bienestar con el nombramien o expedido a su favor de fecha 16 de febrero de 2025; el LIC. OSCAR CAMARILLO MALDONADO, acredita su personalidad como Jefe de la Unidad Jurídica de Vivienda Bienestar, con la designación expedido a su fecha 1 de octubre de 2023; el MTRO. OMAR ARANGO CASTILLO, acredita su personalidad como Jefe De La Unidad de Planeación y Programación de Vivienda Bienestar, com el mombramiento expedido a su favor de fesha 1 de abril de 2025 todos los documentos emitidos por el PROF. ENRIQUE MISAEL

Página 3 de 30

enida Gerardo Pandal Graff No. 1 - Edificio "E" Ricardo Flores Magón Reyes Mantecón, San Bartelo Coyotepec, Casaler Tel. Canmutador (1 (951) 5016900 - Estarsión 2015



FERIA RODRÍGUEZ, Director General de Vivienda Bienestar y el LIC. AGUSTÍN DAVID MARTÍNEZ LÓPEZ, acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Licitaciones de Vivienda Bienestar, con el nombramiento expedido a su favor de fecha 08 de diciembre de 2016, documento emitido por el LIC. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ RUIZ, en ese entonces Director General de la Comisión Estatal de Vivienda.

E. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán los recursos, establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, provenientes de la fuente de financiamiento FAIS - FISE CAPITAL 2025, el cual fue autorizado por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado autorización oficio de mediante SF/SPIP/DPIP/CPCS/DPCSIJSG/FISE/0752/2025, SF/SPIP/DPIP/CPCS/DPCSIJSG/FISE/0764/2025 de fecha 19 DE JULIO DE 2025, 22 DE JULIO DE 2025, del programa: 129 - FORTALECIMIENTO A LA VIVIENDA, y subprograma: 02 - MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el cual se desglosa de la siguiente forma.

NÚMERO DE OBRA	ACCIÓN/OBRA	REGIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
FISE/0752/251442/2025 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD GENARO V. VÁSQUEZ, MUNICIPIO SANTO TOMÁS OCOTEPEC.		MIXTECA	TLAXIACO	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	Genaro V. Vásque:
FISE/0764/251454/2025	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO SANTO TOMÁS OCOTEPEC.	MIXTECA	TLAXIACO	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	Lázaro Cárdenas

- F. De conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "La Contratista", a través del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. EO-XX049-2025 y de conformidad con el acta de fallo de fecha 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "VIBIEN".
- G. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos (establecer estudios de impacto ambiental en caso de aplicar) y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

### SEGUNDA. "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

025001408

- Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando ș personalidad con el testimonio del acta constitutiva número 31898, Volumen número CUATRICENTESIMO SEXTO, de fecha 29 DE ENERO DE 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Número 68, Licenciado LIC. ROBERTO GARAY GONZÁLEZ, en la ciudad de OAXACA DE JUÁREZ, en el Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita ante el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE OAXACA, datos de inscripción NCI. número 202400060738 de fecha 27 DE MAYO DE 2025, y cuyo objeto social es LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL DE OBRA PÚBLICA Y PRIVADA, DE TIPO CIVIL, ARQUITECTÓNICO, HIDRÁULICA, MECÁNICA, ELÉCTRICA, SANITARIA, OBRAS DE INFRA ESTRUCTURA MUNICIPAL; MENCIONANDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO.
- B. La C. LAURA DALILA GARCÍA CRUZ, actúa como ADMINISTRADOR ÚNICO de la empresa PERSONA MORAL: EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE, S.A. DE C.V., acreditándolo con el testimonio de la escritura pública número 34749, Volumen número CUATRICENTESIMO SEXTO, de fecha 27 DE MAYO DE 2025, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 68 icenciado ROBERTO GARAY GONZÁLEZ, en la ciudad de OAXACA DE JUÁREZ, en el Estado de Oaxaga, mas que se encuentra inscrita ante el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE OAXACA, datos de insgrip The fecha 27 DE MAYO DE 2025.

Página 4 de 30

ECC240129K20

EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE S.A. DE C.V.





- C. La C. LAURA DALILA GARCÍA CRUZ, ADMINISTRADOR ÚNICO de la persona moral se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 1756093054132, año de registro 2012, clave de elector GRCRLR94081520M100, Estado 20, Municipio 392, localidad 0001 y sección 1756.
- D. El domicilio fiscal de su representada se encuentra ubicado en CALLE CAMINO A SAN LUIS BELTRÁN # 1209 INT. 26. COL. JARDÍN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68023, y cuenta con los siguientes registros:
  - 1. Registro Federal de Contribuyentes: ECC240129K20.
  - 2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: D6869198103.
  - 3. Registro ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: D6869198103:

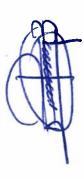
Autorizando desde este momento para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, así como para imponerse de los autos y acuerdos relacionados con el presente contrato, el domicillo convencional ubicado en CALLE CAMINO A SAN LUIS BELTRÁN #1209 INT. 26. COL. JARDÍN OAXACO DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68023, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: edificaciones.cabudare@hotmail.com.

- E. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "La Contratista", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- F. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con los dispuesto en el Articulo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el Articulo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.
- **G.** Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad social.
- H. Cuenta con la constancia de situación fiscal vigente, en sentido sin adeudos, emitida por el INFONAVIT, con fundamento en el Artículo 16 fracción XIX de la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así como, el Acuerdo aprobado mediante resolución número RCA-13138-01/24, en la Sesión Ordinaria número 892, del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, celebrada, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 2024
- Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública vigente, a cargo de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con número SHTFP/DJ/DPCE/0047/2025, expedida con fecha 09 DE ABRIL DE 2025.
- J. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- K. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

Designa a El ARQ. LUIS SOTELO ESTEBAN SARMIENTO, el cual cuenta con capacita de la constante número 8679 de la constante de la

Pagina 5 de 30

Avenida Cetardo Pandat Craff No. 1 - Edificio "E" Picardo Flores Magór Royes Mantecón, San Bertolo Coyotepeo, Oassec Tel. Conmutador 01 (951) 3016900 - Extensión 2478





2487080052576, año de registro 2008, vigencia 2022-2032, clave de elector ESSRLS89090820H800, Estado 20, Municipio SANTA MARÍA ATZOMPA, Localidad SANTA MARÍA ATZOMPA y Sección 2487.

- M. Designa a El ING. EVERARDO GARCÍA MENDOZA, quien fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con el Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/339/2025, expedido con fecha 11 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro 1831, y código de validación CB96210472; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 1691001303721, año de registro 1993, vigencia 2027, clave de elector GRMNEV74040420H600, Estado 20, Municipio 378, Localidad 0001 y sección 1691 y su cédula profesional de número 6767968, declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "La Contratista".
- N. Conocen el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del presente contrato.

### TERCERA. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- **B.** De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "Las Partes", en sus derechos y obligaciones.

### CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente contrato consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales "VIBIEN" encomienda a "La Contratista", la realización hasta su total Terminación de la obra pública denominada: 1.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD GENARO VÁSQUEZ, MUNICIPIO SANTO TOMÁS OCOTEPEC, 2.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO SANTO TOMÁS OCOTEPEC EN EL ESTADO DE OAXACA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES: CONSTRUCCIÓN DE 20 CUARTOS DORMITORIO CON DIMENSIONES DE 5.80 X 3.45 METROS (20.01 M2 CADA UNO) QUE CORRESPONDEN A UN TOTAL DE 400.20 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN; A BASE DE MURO DE LADRILLO CERÁMICO Y CUBIERTA DE LÁMINA FIBROCEMENTO P-7, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PRELIMINARES, EXCAVACIÓN DE TERRENO PARA CEPA, PLANTILLA DE POLIETILENO CAL 600, CADENAS DE DESPLANTE, CIMBRA EN LOSA DE CIMENTACIÓN, ACERO DE REFUERZO EN LOSA DE CIMENTACIÓN A BASE DE MALLA ELECTRO SOLDADA, 6X6 - 6/6 CON FY MAYOR A FY=5000 KG/CM2, REFORZADO CON BASTONES DE 1.00 M DE LONGITUD CON VAR. DE 3/8" @ 30 CM FY= 4200 KG/CM2. CONCRETO EN LOSA DE CIMENTACIÓN F'C= 200 KG/CM2 AGABADO PULIDO CON LLANA METÁLICA, ESTRUCTURA: MURO DE 10 CM DE ESPESOR, MURO CERÁMICO HUECO Y PERFORADO (10X12X24 CM) ACABADO APARENTE, ASENTADO CON ACERO DEL NO. 3, RELLENO DE CAVIDAD DE ALOJAMIENTO DE VARILLA CON MORTERO "TIPO L'OGMENTO-ARENA-

Página 6 de 30

kven da Cerardo Pandal Graff No. 1 - Edificio "E" Picardo Flores Magd Reyes Mantacón, San Bartolo Coyotepec, Caxin Tel Conmutador 01 (951) 3018900 - Extensión 251





CAL PROP. 1:3:0.25, CADENA DE CERRAMIENTO DE 10X13 CM DE CONCRETO F´C= 200 KG/CM2 PARA CONFINAR MURO. CUBIERTA: TUBULAR DE 3"X1 1/2" CAL. 18, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO TIPO RURAL P-7 DE 2.13 X 0.975 MT. INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SALIDA ELÉCTRICA PARA CONTACTO Y LUMINARIA A BASE DE TUBERÍA POLIDUCTO Y CABLEADO DEL NO. 12, CANCELERÍA: 2 VENTANAS DE ALUMINIO DE 1.50 X 1.20 M CON CRISTAL CLARO, PUERTA TIPO MULTYPANEL DE LÁMINA LISA DE 0.90 X 2.13 M. CONTRIBUYENDO A UNA VIVIENDA DIQNA Y DECOROSA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS MORADORES. SE CONSIDERARÁ LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE VIVIENDA, misma que se llevará a cabo en las localidades y municipios conforme al número de obra y de acciones que se relacionan:

NÚMERO DE OBRA	ACCIÓN/OBRA	REGIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ACCIONES
FISE/0752/251442/2025	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD GENARO V. VÁSQUEZ, MUNICIPIO SANTO TOMÁS OCOTEPEC.	MIXTECA	TLAXIACO	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	Genaro V. Vásquez	00
FISE/0764/251454/2025	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO SANTO TOMÁS OCOTEPEC.	MIXTECA	TLAXIACO	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	Lázaro Cárdenas	10
					TOTAL	20

Para tal caso no se aceptan cambios de beneficiarios a los previstos en el anexo del presente contrato (lista de beneficiarios) para lo cual deberán de apegarse estrictamente a ellos, del cual se anexa copia.

"La Contratista" conoce para efectos de la ejecución de los trabajos del presente contrato, el contenido de los documentos que se enlistan a continuación y que se consideran como reproducidos en el presente instrumento, mismos que se obliga a aplicarlos y los cuales fueron rubricados por "La Contratista", en la presentación y apertura de proposiciones de la presente Licitación Pública Estatal número EO-XXO49-2025

- 1. Planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad:
- Programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos o actividades (tratándose de un servicio relacionado con la obra);
- 3. Catálogo de conceptos, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, y
- Términos de referencia (en su caso).

Para tales efectos, **"La Contratista"** se obliga a ejecutar los trabajos, observando estrictamente lo establecido en los ordenamientos legales señalados en la **Declaración Segunda, inciso K)** del apartado de Declaraciones.

#### SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"Las Partes", convienen que el plazo de ejecución será de 75 (setenta y cinco) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación, el día 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente instrumento juridico iniciara a partir de su suscripción y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos "Las Partes" el apparte extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "Las Partes", deberán manifestar que no existen otros

Butugu

Página 7 de 30

ovenida Gerardo Pandal Graff No. 1 - Edificio "E" Ricardo Flores Mayo Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oxon Tel, Contriutador 01 (951) \$016900 - Extensión 241





adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

Acuerdan "Las Partes", que el plazo para la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato, únicamente podrá modificarse cuando se actualice lo previsto en la Cláusula Vigésima Quinta, suspenderse de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para "VIBIEN", cuando se actualice alguno de los supuestos de terminación anticipada prevista en la Cláusula Vigésima Primera o que derivado del incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de "La Contratista", se rescinda administrativamente el mismo, de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta.

#### **TERCERA.- MONTO:**

El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$2,499,985.60 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "La Contratista", incluyendo el impuesto al valor agregado. Como a continuación se desglosa:

NŮMERO DE OBRA	ACCIÓN/OBRA	REGIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	No. ACCIONES	MONTO CONTRATADO IVA INCLUIDO	
FISE/0752/251442/2025	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD GENARO V. VÁSQUEZ, MUNICIPIO SANTO TOMÁS OCOTEPEC.	MIXTECA	TLAXIACO	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	Genaro V. Vásquez	10	\$1,249,992.80	
FISE/0764/251454/2025	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO SANTO TOMÁS OCOTEPEC.	MIXTECA	TLAXIACO	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	Lázaro Cárdenas	10	\$1,249,992.80	
					TOTALES	20	\$2,499,985.60	

#### **CUARTA.- ANTICIPO:**

En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "VIBIEN" otorgará, a "La Contratista", un anticipo del 30% de la asignación contratada para el presente ejercicio, que corresponde a la cantidad de \$749,995.68 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, como a continuación se desglosa:

NÚMERO DE OBRA	ACCIÓN/OBRA	REGIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	No. ACCIONES	MONTO CONTRATADO IVA INCLUIDO	ANTICIPO IVA INCLUIDO
FISE/0752/251442/2025	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD GENARO V. VÁSQUEZ, MUNICIPIO SANTO TOMÁS OCOTEPEC.	MIXTECA	TLAXIACO	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	Genaro V. Vásquez	10		\$374,997.84
FISE/0764/251454/2025	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO SANTO TOMÁS OCOTEPEC.	MIXTECA	TLAXIACO	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	Lázaro Cárdenas		\$1,249,992.80  ABUD	ARE ARE
					TOTALES	20 E	CG2499,985.60	\$749,995.68

Página 8 de 30

Axenida Gerardo Pandal Craft No. 1 - Edificio "E" Ricardo Flores Magór Reyes Mantecon, San Bartolo Coyotepec, Daraci Tel. Concautador 01 (951) 5016900 - Extensión 2,472



El anticipo, será entregado a "La Contratista" en una sola exhibición, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo y cuando esta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Serviçios Relacionados del Estado de Oaxaca, deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Fracción I, del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "VIBIEN", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, para lo cual, "Las Partes" sufociblicán el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente, lo anterior conforme al último pàrrafo del artículo 60, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando **"La Contratista"** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, 💥 eλ los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento Apollo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"La Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará siguiente procedimiento:

- 1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo al Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "VIBIEN" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "La Contratista", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
- 3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "VIBIEN" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "La Contratista", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "La Contratista" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo senalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas 🖠 computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "VIBIEN".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial, del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "La Contratista", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "VIBIEN" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial de mismo, esta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto "La Contratista" deberá proporcionar a "VIBIEN", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** 

Las Partes" convienen en que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguer timaciones que abarcarán los conceptos de trabajo terminado

Página 9 de 30



no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije, lo anterior conforme al artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- "La Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "VIBIEN", la o las estimaciones acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá reviser y, en su caso, autorizar, la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "Las Partes" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "Las Partes" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- **IV. "VIBIEN"** cubrirá a **"La Contratista"**, el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de **"VIBIEN"**. La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "La Contratista" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "La Contratista", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "VIBIEN", a solicitud de "La Contratista", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratista".

En el supuesto de que "La Contratista" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "VIBIEN".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de **"La Contratista"**, que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "La Contratista" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "VIBIEN", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica.

**SEXTA.- LUGAR DE PAGO:** 

"Las Partes" convienen que el pago de las facturas derivadas de las astimaciones a que se refiere la cláusula antekior, y cuando así proceda, el pago por concepto de ajustes de costos a que se refiere la

Página 10 de 30

Avenida Cerardo Pandal Craff No. 1 - Edificia "E" Picardo Flores Mag Reges Mantecón, San Bartolo Ceyotepec, Oaxi Tel. Conmutador (1) (951) \$018900 - Extensión 24

Chungary Control of the Control of t

Cláusula Novena, se hará por "VIBIEN" en el área denominada: Departamento de Fondos y Valores de Vivienda Bienestar", ubicada en Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Edificio "E" Ricardo Flores Magón, 1º nivel, C.P. 71295, Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Para lo cual, "La Contratista" indica la cuenta bancaria para que, en esa misma, se le realicen los pagos a que haya lugar a la PERSONA MORAL: EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE, S.A. DE C.V., por conceptos de anticipo y estimaciones son:

Anexando copia simple de estado de cuenta bancario para certificación y validación de la datos artes vertidos.

"La Contratista" será la única responsable, de que las facturas que se presenten para su pago complan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

### SÉPTIMA.-SUBCONTRATACIÓN:

"La Contratista" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el **artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante **"VIBIEN"**.

## OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO:

"La Contratista" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "VIBIEN", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "VIBIEN" deberá resolver sobre la solicitud de "La Contratista", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "La Contratista", de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a **"La Contratista"** de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "VIBIEN" que corresponda.

**"Las Partes"** convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de "La Contratista";

2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación:

3. Créditos a favor de "VIBIEN", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "La Contratista", y

Página 11 de 30

venida Gerardo Pandal Graff No. 1 - Edificio "E" Ricardo Flores Magó Reyes Mantacán, San Bartóla Coyotepec, Oaxac Tel. Conmutador 91 (951) 50 (6900 - Extensión 247





4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores

#### **NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS:**

"Las Partes" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, lo anterior conforme se establece en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"Las Partes" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "La Contratista", mediante escrito, debiendo adjuntar a este, el estudio y soporte respectivo que para tales efectos así proceda, dentro de un plazo que no exceda de (determinar los días hábiles para este efecto) días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutal conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existinatras no imputable a "La Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "La Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del presente contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "La Contratista", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

#### **DÉCIMA.- GARANTÍAS:**

"La Contratista" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y con administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes da artículo 37 de la Ley de Obras

1. Póliza de Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del Anticipo que le sea otorgado por **"VIBIEN"**, en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La Póliza de Fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "**La Contratista**" a **"VIBIEN",** dentro de los 5 (cinco) d<u>ías</u> hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y

Página 12 de 30

Avenida Cerardo Pandal Graff No. 10 Tojo Coyotepec, Oaxaco

August 1



otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA a satisfacción de "VIBIEN", con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta del presente confireito, incluyendo Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declarado expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción I de la Ley Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al de udo para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "VIBIEN", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "VIBIEN" quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso  $\phi$ e incumplimiento de éste, autorizando qua se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, y por ello se modifique el anticipo otorgado "La Contratista" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

II. Póliza de fianza que garantice por "La Contratista" el cumplimiento de todas y cada una de 🌬 obligaciones derivadas del presente Contrato.

La Póliza de Fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "La Contratista" "VIBIEN", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, a satisfacción de "VIBIEN", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato. Α.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D. Numero de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracciones y se pos casivantes sa de conformidad. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianta garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de elles se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Página 13 de 30





- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "VIBIEN" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "VIBLEN", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "La Contratista" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "VIBIEN", podrá determinar la cancelación administrativa del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "La Contratista" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "La Contratista" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "La Contratista", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce)meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "VIBIEN", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "La Contratista".

En el caso de que "La Contratista" haya optado por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, a satisfacción de "VIBIEN", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el **artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del tentrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaçior es establecidas en el mismo.

Página 14 de 30

Pandal Craft No. 1 - Edificio "E" Recardo Flores Magón Reyes Mansocon, San Bartolo Coyotepec, Oxxaca Tel. Commutador 01 (951) 5016900 - Extensión 2475





- 1. Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del presente contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización exprésa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "VIBIEN".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "**La Contratista**" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, a satisfacción de **"VIBIEN"**, por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza de fianzas antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las Entidades Federativas, los Municipios y los Entes Públicos de unas y otros, cuando estos se ubiquen en el supuesto al que se refiere el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

## DÉCIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, **"VIBIEN"** se obliga a poner a disposición oportunamente de **"La Contratista"**, el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "VIBIEN", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

## DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

"La Contratista" ha designado al ARQ. LUIS SOTELO ESTEBAN SARMIENTO, como su representante en el sitio de la ejecución de los trabajos, mismo que cuenta con título, cédula profesional número 8679744, como su superintendente de construcción de la obra, quien cuenta con título, cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora (será el encargado de realizar anotaciones semanales o según considere pertinentes durante la ejecución de los trabajos), convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el calálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspenso de y terminaciones anticipadas.

Página 15 de 30

VARE S.A. DE C V

Pandal Craff No. 1 - Edificio "E: Ricardo Flores Magó Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Caxac Tal Connactador III (1951) 5016900 - Extensión 297





Asimismo, "La Contratista" ha designado a él ING. EVERARDO GARCÍA MENDOZA, como su Director Responsable de Obra, el cual cuenta con cédula profesional número 6767968 y Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/339/2025, expedido con fecha 11 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro 1831, y código de validación CB96210472, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar (as estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de Nas conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de lo trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para 🏘 Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxada.

**"VIBIEN"**, de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el describo de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de construcción y del Directo. Responsable de Obra, por parte de **"La Contratista"**.

"VIBIEN", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra con título y cédula profesional en (arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-arquitectura) o que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisal vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "La Contratista"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"VIBIEN" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "La Contratista", con tres días de anticipación.

"Las Partes" convienen, que en caso de que "VIBIEN" contrate a un terçero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "La Contratista" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin empargo "VIBIEN", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

Página **16** de **30** 

EDISTRACIONE CONTRACTOR SALDE CV

idal Craft No. 1 - Edificio "E" Ricardo Flore Bases Mantecón, San Bartolo Covotepes

Reyes Mantecon, San Bartolo Coyotepec, Oax Tel. Conmutador 01 (951) \$016900 - Extension 2





# DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

En términos de lo previsto en el artículo 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en la fecha programada para el término de los trabajos, "La Contratista" comunica‡á a "VIBIEN", a través de la bitácora o por escrito, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y creditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, lo planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"VIBIEN" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguiente a la comunicación y al efecto, se deberá informar a la (Secretaría de Honestidad, Transparencia y Fynción Pública, en caso de tratarse de dependencias o entidades o al Órgano Interno de Control en daso de tratarse de Ayuntamientos), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "VIBIEN".

Si durante la verificación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "La Contratista" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "VIBIEN", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "La Contratista" una prórroga por el periodo que acuerde con "VIBIEN", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "La Contratista" haya reparado los trabajos, "VIBIEN" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "VIBIEN" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederál a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se haran constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "Las Partes", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "La Contratista" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de conidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tend obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del present contrato.

De existir desacuerdo entre "Las Partes" o bien en el supuesto de que "La Contratista" no acuda a las instalaciones de "VIBIEN" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "La Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "La Contratista", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "La Contratista", "VIBIEN" pondra disposición de "La Contratista", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "VIBIEN", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "La Contratista" realizará el pago correspondiente por medios electronicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "Las Partes" (X en 29 tención a las características de las trabajos materia del procento contrata de las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "VIBIEN", existan que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "La Contratista" partes de los

Página 17 de 30





deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "La Contratista" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "La Contratista" se obliga entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y lo certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

### **DÉCIMA CUARTA.- SUMINISTROS:**

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "VIBIEN" gestionará y proporcionar Contratista", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores serán pagados directamente por "VIBIEN".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepaquellos que debe suministrar "La Contratista" en términos del presente contrato, conform se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales equipos serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde sé localice la obra.
- A su vez, "La Contratista" se obliga en este aspecto, a lo siguiente: JI.
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarió "VIBIEN" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
  - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
  - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "VIBIEN", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
  - D. Devolver bajo su riesgo a "VIBIEN", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

lágina 18 de 30

Pagarar WBIEN", el importe de los faltantes de materiales y equipos toque deba entregar los mismos.

> EDIFICACIONES Y MINOO CABUDARE S.A. DE CY ECC240129K20





"Las Partes" establecen, que "La Contratista" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "VIBIEN" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

# DÉCIMA QUINTA.- CAMPAMENTOS Y BODEGAS:

En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "La Contratista" que utilice, previa autorización por escrito de "VIBIEN", los terrenos disponibles en las cercanías obra y que sean propiedad o controlados por "VIBIEN".

"La Contratista" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "La Contratista" someterá a la aprobación de "VIBIEN", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"La Contratista" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "La Contratista", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"La Contratista" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

# DÉCIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

I. Programa: "La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se finan por "Las Partes" y se integran como anexos al presente contrato.

Contratación de mano de obra local: "La Contratista" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxada, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación

Bitácora: Es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "Las Partes" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato.

"Las Partes" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora, la cual sera custodiada Obra de "VIBIEN".

En la Bitáco de Obra deberá constar de manera enunciativa másono limitativa de 85 Prios importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumpliración de los derechos y obligaciones pacyados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos,

7 Pagina 19 de 30

Gerard Pandal Craft No. 1 - Edificio "E" Ricardo Flores Magó Reyes Mantecon, San Bartolo Coyoteper, Davik Tel. Conmutador 01 (951) 5018900 - Extensión 237





determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "Las Partes", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características de sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "La Contratista", y al Residente de obra, como parte de "VIBIEN", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a abo registros.
- **B.** Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- **E.** Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- **G.** Cuando se requiera, se podrán agregar a la bitácora, copias de los oficios, minutas, memorándums y circulares, relacionados con la ejecución de los trabajos.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate
- IV. Equipo: "La Contratista" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de la obra pública, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "La Contratista" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "VIBIEN".
  - Retenciones: "La Contratista" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, equivalente al cinco al millar; lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
  - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual. "La Contratis a" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de astracturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.

    EDIFICACIONES Y ANINOS CABUDARE SA, DE CY

Página 20 de 30

enida Cerardo Pandal Crafi No. 1 - Edificio "E" Ricardo Figres Magó Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotépec, Gaxac Tel Connutador di (951) 5016900 - Extensión 247

v.



- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con el Estado, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública \Ser\icios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) parà cer destinadas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras y apoyo social, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración Para el Fantento de la Capacitación, suscrito por el Estado de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C, Delegació Oaxaca, vigente.

Dicha retención está integrada de la siguiente manera: El 2 al millar (0.2%) destinada al Fondo Empresarial para Capacitación (FECAP), con el objeto de capacitar a los trabajadores enfocados en la industria de la construcción, y el 5 al millar (0.5%), para destinarlo a apoyo social, estudios y proyectos.

E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "VIBIEN" tenga que retener a "La Contratista".

# DÉCIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específida y limitativa, "Las Partes" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en là Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen **"Las Partes"**, deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minu<mark>x</mark> correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "Las Partes" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "Las Partes" convienen en someter l un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "Las Partes" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere a procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

## DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "Las Partes", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para diche cumplimiento de conformidad con el presente Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de maneça enunciativa, más no limitativa, los quientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotaies, declaradas cicones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, errestres: pard de fabrica(s) por causas no imputables a "La Contratista". EDIFICACIONE: : CANINOS CASUDARE S.A. DE CV

Página 21 de 30

ECC240129K20



Cuando cualquiera de **"Las Partes"** por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerze mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los **numerales A, B y C** antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "Las Partes" están de acuerdo en que "VIBIEN" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

# DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA:

A fin de verificar si "La Contratista" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "VIBIEN" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de lo referido en el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "VIBIEN" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado en la presente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "VIBIEN", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "La Contratista". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "La Contratista" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "VIBIEN", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada dia calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "VIBIEN", esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el **apartado II de la Cláusula Décima** de este contrato.

ndependientemente del pago de las penas convencionales señaladose y 250 parcetos anteriores, "VIBIEN", podra exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien rescindirlo para determinar las

disi Craff No. 1 - Edificio E' Ricardo Flores Magór Reyes Mantacón, San Bartolo Coyotepec, Casac Tel Conmutador 01 (951) 5015900 - Extensión 2410

Página **22** de **30** 





retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "VIBIEN", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "VIBIEN", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "VIBIEN", con base en lo establecido en los artículos 58 y 59, fracción II la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "La Contratista" procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimento, absteniéndose de dubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configuiarse

#### VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:

"VIBIEN" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indeficida, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "VIBIEN" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "La Contratista", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "VIBIEN", ésta pagará a Contratista", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "La Contratista" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formala "VIBIEN", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que "VIBIEN", resuelva la no suspensión de los trabajos, "La Contratista" para suspender la obra deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"VIBIEN" deberá comunicar a "La Contratista", la terminación anticipada del acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "VIBIEN", la terminación anticipada del Contrato Esta proinmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones espectivas, evantando, con o sin la comparecencia de "La Contratista", acta circunstanciada del estado n que 🖈 en que 🎇 e la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Página 23 de 30



Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "La Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "VIBIEN", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "La Contratista" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, **"VIBIEN"** pagará a **"La Contratista"**, los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables estér debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "Las Partes", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario, y conste por escrito.

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA":

"La Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "VIBIEN"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "VIBIEN" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en la fracción III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de **"VIBIEN"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "La Contratista" es la única responsable de la ejecución de los trabajos deberá sujetarse a toda la normatividad en la materia, que incluye reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "VIBIEN".

"La Ejecutora de Obra" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "La Contratista" o terceros durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior, "La Contratista" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "La Contratista", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "VIBIEN", deberá ser atendida y resuelta por "La Contratista".

"Las Partes" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "VIBIEN", para exigir a "La Contratista", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES:

"La Contratista", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás con ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se de considera a "VIBIEN" como patróp solidario, ni patrón sustituto.

"La Contratista" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra p en contra de "VIBIEN", en relación con los trabajos objeto del presente contrato, debiendo

Página 24 de 30

andat Crawson 1 Edificia "E" Ricardo Flores Magó of Mantecón San Bartolo Coyolepec Osxac Tel Conmutador 01 (951) 5016900 - Extensión 247.





cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "VIBIEN", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

# VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"VIBIEN" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "La Contratista" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos, la ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualduiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "VIBIEN", ceda o transfiera sus obligaciones wo derechos del presente Contrato, de cualquier forma;
- 1. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "VIBIEN", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "La Contratista", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "La Contratista" incurra en del tos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, objeto del presente contrato, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "La Contratista" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando **"VIBIEN"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

"VIBIEN" comunicará por escrito a "La Contratista", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de quince dias hábiles, contados a partir de la fecha en que que de legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

) Página **25** de **30**  EDIFICACIONES Y TAMINOS CABUDARE S.A. DE CV

rardo Pandal Craft No. 1 Edificio °C Picardo Flores Magón De Primantecón, San Bertolo Coyotepec, Dasser (el Commutador 01 (951) \$016900 - Extensión 2918





- II. Transcurrido el término referido y una vez analizadas las documentales presentadas por parte de "La Contratista", "VIBIEN" resolverá y notificará a ésta su determinación, dentro de los quince días hábiles siguientes.
- III. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "VIBIEN" podrá exigirle a "La Contratista", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "La Contratista", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "VIBIEN", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "La Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"La Contratista" estará obligada, a devolver a "VIBIEN", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "VIBIEN" le hubie e entregado para la realización de los trabajos, objeto del presente contrato.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la pécimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "Las Partes" convienen en que, "VIBIEN" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "La Contratista".

## VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:

"Las Partes" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

Cuando a juicio de **"VIBIEN"**, sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a **"La Contratista"**, su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

- A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:
  - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el presente contrato que sean aplicables los trabajos de que se trate, "VIBIEN", estará facultada para ordenar a "La Contratista", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el presente contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "La Contratista", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "VIBIEN" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "La Contratista", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "La Contratista" a requerimiento de "VIBIEN" y dentro del plazo que se señale someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "VIBIEN", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "Las Partes"/llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso.
"La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a estos.

Página 26 de 30

nida Calleto E Ricardo Flores Ma riyes Intecen, San Barriolo Coyotepec, Car miscol, San Barriolo Coyotepec, Car



No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

## VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Durante la ejecución del Contrato, "Las Partes" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia fel 17 de diciembre de 1997.

En caso que "La Contratista" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "VIBIEN", podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato.

"La Contratista" se obliga durante la ejecución del presente Contrato, a no ofrecer, prometer o da por se o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, **"Las Partes"** se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

### A. "La Contratista" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados en el presente Contrato.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "VIBIEN" le haya brindado para la realización de los trabajos, objeto del presente Contrato.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos, objeto del presente Contrato.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "VIBIEN", la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados yor representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "VIBIEN", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las institucione gubernamentales o de terceros.

**B.** "VIBIEN" se obliga a lo siguiente:

Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabalos cumplan con los compromisos aqui pactados y difundir el presente compromiso entre su parsonal.

Página 27 de 30

enida Ceramo Flores Mantecon, San Bartolo Coyotapec, C.
Tel. Conmutador 01 (951) 5016900 - Extensión





- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos, objetos del presente Contrato.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "La Contratista" u otorgarle ventajas impropias.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, objetos del presente Contrato.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

# VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS:

Durante la ejecución de los trabajos, objetos del presente contrato. "La Contratista" estará obligada la tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndese por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "La Contratista" deberá comunicar a "VIBIEN" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "VIBIEN" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"La Contratista" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "VIBIEN" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenoi, "La Contratista" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "La Contratista" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "La Contratista", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "VIBIEN" se cercioró que "La Contratista" no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

#### VIGÉSIMA OCTAVA.- TRANSPARENCIA:

"VIBIEN" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener-actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:

Las notificaciones que se realicen a "VIBIEN" deberán efectuarse en le la contratició se malado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "La Contratista" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "VIBIEN", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "La Contratista"; las subsequentes

Página 28 de 30



notificaciones a **"La Contratista"**, que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"La Contratista" se obliga a comunicar a "VIBIEN" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "VIBIEN" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

## TRIGÉSIMA.- PREDOMINIO DEL CONTRATO:

**"Las Partes"** convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado de presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

## TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN:

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

## TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las Partes" se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "La Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

# TRIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "Las Partes" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "Las Partes", se firma al margen y calce el presente por triplicado en la población de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a veinticuatro días del mes de septiembre del año 2025.

Por "VIVIENDA BIENESTAR"

PROF. ENRIQUE MÉAEL FERIA RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL

DE VIVIENDA BIENESTAR

ING. PEDRO MARTÍNEZ BARROSO DIRECTOR DE OBRAS Y ADQUISICIONES DE VIVIENDA BIENESTAR

mm

ING. PABLO HILARIO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DE VIVIENDA BIENESTAR

EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUD

ECC240129K20

Página 29 de 30

Carried Part | Carried To and Flores In



LCPF. GIOVANNI OLIVERA CRUZ JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE VIVIENDA BIENESTAR LIC. OSCAR CAMARILLO MALDONADO JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE VIVIENDA BIENESTAR

POR "EL CONTRATISTA"

C. LAUPA DALILA GARCÍA CRUZ 3 15729K20
ADMINISTRADOR ÚNICO

PERSONA MORAL: EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE,

S.A. DE C.V.

ARQ. LUIS SOTELO ESTEBAN SARMIENTO SUPERINTENDENTE DE OBRA PERSONA MORAL: EDIFICACIONES Y CAMINOS CABUDARE, S.A. DE C.V. ING. EVERAPDO GARCÍA MENDOZA
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
PERSONA MORAL: EDIFICACIONES Y CAMINOS
CABUDARE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. OMAR ARANGO CASTILLO
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
PHOGRAMACIÓN
DE VIVIENDA BIENESTAR

LIC. AGUSTÍN DAVID MARTÍNEZ LÓPEZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE VIVIENDA BIENESTAR.

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tempo Determinado número: VIBIEN/L.P.E./C.O.P./FISE/049/2025, celebrado veinticuatro días del mes de septiembre del año 2025, para la ejecución de los trabajos 1.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD GENARO V. VÁSQUEZ, MUNICIPIO SANTO TOMÁS OCOTEPEC, 2.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD LA CARDENAS, MUNICIPIO SANTO TOMÁS OCOTEPEC a realizarse en el Estado de Oaxaca.

Página **30** de **30** 

Avenida Cerardo Pandal Graff No. 1 - Edificio 'E' Ricardo Flores Magón Reyes Mantacón, San Gartolo Coyotepes, Cataca Tel Conmutados (1 (851) \$016900 - Extensión 2016